

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/517

Montevideo, 14 de octubre de 2004.-

RESOLUCIÓN 332 ACTA 035

VISTO: La gestión promovida por el Sr. Martín Zalberg, titular de la emisora que opera en la frecuencia 90.3 Mhz., CX-212 A- "Oldies FM", quién solicita trasladar la planta emisora, de la Localidad de Solymar Departamento de Canelones, a Av. Italia 4389 y Caldas, Montevideo.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 73.263 de 23/11/94, se autorizó al Sr. Martín Zalberg, el uso de la frecuencia 90.3 Mhz., CX-212 A, para ser explotada en la Localidad de Solymar, departamento de Canelones con una potencia de 1 Kw. y una HMA de 30 metros.-

II) Por Resolución No. 732/95 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 8 de noviembre 1995, se autoriza la ubicación propuesta para la instalación de la planta transmisora de CX - 212 A en Rambla Costanera y Lavalleja, Paso Carrasco, Canelones.-

III) Que por Resolución de la URSEC No. 261/03, de 7 de agosto 2003, se denegó la Petición de los titulares de la emisora, para traslado en forma provisoria, de su planta transmisora desde Solymar departamento de Canelones, al Palacio Salvo en Montevideo, por no cubrir el área de servicio asignada.-

CONSIDERANDO: **I)** Que División Técnica entiende que se puede autorizar el traslado de la emisora, debiendo operar con una potencia PER de 1 Kw., con 75 metros de HMA y un sistema de antenas direccional, el mismo, deberá contemplar una disminución de potencia en 3 DB hacia el acimut 26 donde se ubica la ciudad de Casupá.-

II) Que el traslado a la ciudad de Montevideo, implica que la Permissionaria "Oldies FM", no queda incluida en las exoneraciones del art. 90 de Ley 17.556 de 18 de setiembre 2002.-

III) Que, la referida emisora, se trasladó sin autorización al Palacio Salvo en la ciudad de Montevideo, determinando una conducta, pasible de sanción, como lo sugiere Asesoría Letrada.

IV) Que en el caso, se han conferido todas las garantías del debido procedimiento administrativo.-

IV) Que al momento de efectuar el seguimiento ya que sus



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

titulares solicitaron Inspección Técnica Habilitante en el emplazamiento actual de la emisora y cuya autorización de traslado a Montevideo se gestiona por separado ante el Poder Ejecutivo, fueron detectadas interferencias por el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL) de esta Unidad Reguladora, en las emisiones de la Permisiónaria, generados por una emisora no autorizada, en la frecuencia 90.5 Mhz. autodenominada “Ventura FM”, ubicada en Ruta Nacional N°. 8 s/n y Calle Carlos Gardel.-

ATENTO: A lo establecido precedentemente, a lo dispuesto en Decreto Ley 14.670, en la Ley 17.296 de 21 de febrero 2001, a la Delegación de Atribuciones conferida por Resolución No. 1393/03 de 2 de octubre 2003 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.- Aplicase, a la emisora “Oldies FM”, cuyo titular es el señor Martín Zalberg, la cual opera en la frecuencia 90.3 Mhz., CX 212 A, de la Localidad de Solymar, Departamento de Canelones, una sanción en el grado de “Apercibimiento”, por haber efectuado el traslado de la planta emisora al Palacio Salvo, en la ciudad de Montevideo, sin contar con autorización previa, notificando personalmente.
- 2.- Facultase, al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística, para llevar a cabo un procedimiento, en: Ruta Nacional N° 8, s/n, a 10 metros de Calle Carlos Gardel, donde se encuentra operando una emisora no autorizada, autodenominada “Ventrura FM”, en la frecuencia 90.5 Mhz., generando interferencia a “Oldies FM”, disponiendo la clausura, con incautación de la emisora, requiriendo a esos efectos, la Orden de Allanamiento de Juez competente y la colaboración de la Fuerza Pública .-
- 3.- Fórmese pieza separada y autenticada, para llevar a cabo estos procedimientos, con las actuaciones que corren de fs. 63 al final .-
- 4.- Pase a Secretaria General, Notificaciones, remítase a División Técnica, y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GCSL) a sus efectos.-

